

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, para informar que los días 29,30 y 31 de marzo del año 2023, la titular del despacho se encontraba en incapacidad médica. Sírvase proveer.

Palmira, 4 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 541

Palmira, cuatro (4) de abril del año dos mil veintitres (2023)

Respeto de la solicitud elevada por el gestor judicial de los señores Julio Cesar López Castrillón y otros, se tiene que una vez revisada la plataforma de títulos judiciales del banco agrario se estableció la existencia de títulos judiciales por valor de siete millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y seis pesos, (\$ 7.958.586), respecto del dinero retenido en cuentas de ahorro, la parte interesada tiene a su disposición en el expediente electrónico las respuestas suministradas por las entidades bancarias para esos efectos.

En cuanto la suspensión del proceso la misma se habrá de atender al tenor de lo normado en el numeral segundo del artículo 161 del C. G del Proceso.

Finalmente teniendo en cuenta el informe secretarial, el despacho se abstiene de señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia para resolver incidente objeción diligencia de secuestro, una vez se reanude la actuación se proveerá lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado.

DISPONE:

1.- PONER en conocimiento de las partes interesadas la consulta de títulos judiciales consignados en la cuenta del Banco Agrario por cuenta del presente proceso, del mismo modo las respuestas suministradas por las entidades bancarias previamente glosadas al expediente.

2.- DECRETAR la suspensión del presente proceso hasta el día veintitres (23) de mayo del presente año, inclusive, de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 161 del C. G del Proceso.

3.- ABSTENERSE de señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia para resolver incidente objeción diligencia de secuestro, una vez reanudado el proceso se dispondrá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA -VALLE**

En estado No. 57 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 5 de abril del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ff97fe8da1e59fdc212b94c174e904a237e3ce1e89d0fa221c461f4a79276e**

Documento generado en 03/04/2023 05:26:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>